Contrato de Locación de Servicio de Profesional Independiente

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Dra. Ing. CARRO PEREZ Magali Evelin, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 05/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, y la **Inga. Mariela Inés GON KLUBEK, DNI.: 34980219,** con domicilio en calle León Tolstoi N° 50 del barrio Villa del Lago, de la localidad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante **"LA PROFESIONAL"**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la **Inga. Mariela Inés GON KLUBEK, DNI.: 34.980.219,** quien acepta, para brindar sus servicios profesionales, desarrollar tareas técnicas y profesionales**,** en marco del *Convenio de colaboración entre FCEFYN y el MIySP (FDA)- Exp. 823748/2024 y renovaciones del convenio*.

SEGUNDA: LA PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.R.C.A es de categoría **Monotributista E, CUIT 27-34980219-3.**

TERCERA: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con el Centro de Vinculación. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de **LA PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo, en este acto **LA PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Centro de Vinculación.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración **desde el día 01/06/2026 hasta el día 30/05/2027**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. De igual forma la contraparte deberá informar con treinta días de antelación su decisión de rescindir el contrato.

QUINTA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya

tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.
LA PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-

SEXTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **$5.000.000,00 (Pesos cinco millones c/0/100)**; los que serán cubiertos con fondos derivados del *Convenio de colaboración entre FCEFYN y el MIySP (FDA)- Exp. 823748/2024 y renovaciones del convenio*, pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de receptado los fondos por parte de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo al cronograma de desembolsos que se determina en el convenio específico/protocolo de trabajo/contrato con terceros cuyo texto declara conocer y aceptar; y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SÉPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

OCTAVA: LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará, **LA PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

DÉCIMA: LA PROFESIONAL no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **LA PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

DUODÉCIMA: LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporada y efectuando sus aportes previsionales como **Monotributista, CUIT:**

27-34980219-3, y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º P. Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) LA PROFESIONAL** en calle León Tolstoi N° 50 del barrio Villa del Lago, de la localidad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los …… días del mes de ……..…. del año 2026.-